

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA GENERALIDADES

Sin Discriminación

La Junta de Fideicomisarios desea proporcionar un ambiente escolar seguro que les permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo. La Junta prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación y la intimidación discriminatoria, dirigida a cualquier alumno por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad o etnia reales o percibidos del alumno, identificación étnica, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. **No discriminación / acoso BP 5145.3 KJUHSD.com > Board Policy > GamutOnline.net**

Acoso Sexual

La Junta de Fideicomisarios se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento vengativo o acción en contra de cualquier persona que informe, presente una queja o testifique, o respalde a un denunciante alegando acoso sexual. **Acoso Sexual BP 5145.7 KJUHSD.com > Board Policy > GamutOnline.net**

Quejas Uniformes

El Distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas, descritos en la **Política y Reglamento 1312.3 (KJUHSD.com > Board Policy > GamutOnline.net)** de la Junta al abordar quejas que alegan discriminación ilegal, acoso o intimidación contra cualquier persona o grupo identificado bajo la Política de la Junta, el Código de Educación, el Código de Reglamentos de California, el Código Penal o el Gobierno Código, incluida la identificación real o percibida: grupo étnico, raza u origen étnico, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, discapacidad mental o física, edad, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de la asistencia financiera local, estatal y federal.

¿Qué son los Procedimientos Uniformes de Quejas, Williams y el Título IX?

Un Procedimiento Uniforme de Quejas o una queja UCP es una declaración escrita que alega discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación o una violación de una ley o regulación federal o estatal, incluido el incumplimiento de las leyes relacionadas con los honorarios de los alumnos (Assembly Bill 1575). Una queja UCP debe presentarse por medio de los Procedimientos Uniformes de Quejas según lo escrito en el Código de Regulaciones de California, Título 5, secciones 4600-4687 y las secciones 234, 234.1, 234.2, 234.3, 234.5, 49010-49013 del Código de Educación. Los problemas que pueden implicar la presentación de una queja usando el UCP están bajo varios programas estatales y federales que utilizan fondos categóricos como educación de adultos, programas de capacitación y educación técnica y laboral, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de ayuda categórica consolidada, Requisitos federales de planificación de seguridad, educación migrante y programas de educación especial.

Una Queja Williams, otro tipo de queja UCP, se refiere a materiales de instrucción, condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos, y la vacante o mala asignación de maestros y pueden presentarse de forma anónima. Las agencias educativas locales (LEA) deben tener un formulario de queja disponible para este tipo de reclamos, pero no rechazarán una queja si el formulario no se usa mientras la queja se presente por escrito.

El Título IX es una ley federal aprobada en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados masculinos y femeninos en entornos educativos reciban el mismo trato y justicia. Protege contra la discriminación basada en el sexo (incluido el acoso sexual). Además, el Título IX protege a estudiantes y estudiantes transgénero que no se ajustan a los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en el género (sexo), la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual. El preámbulo del Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 establece que: "Ninguna persona en los Estados Unidos deberá ser excluida de participar en, ni se le negarán los beneficios de, ni será objeto de discriminación bajo ningún programa educativo, en base al sexo. o actividad que recibe asistencia financiera federal. "Los procedimientos de queja seguirán las Pautas Uniformes de Quejas. La información sobre el Título IX se publica en el sitio web de KHSvikings.com> Atletismo.

Program	Contact	Telephone Number/Address
Consolidated Categorical Aid Carl Perkins/Ag Incentive Nondiscrimination Requirements Civil Rights Protections Equal Opportunity	Don Shoemaker	(559)897-7721 dshoemaker@kingsburghigh.com 1900 18 th Ave. Kingsburg, CA 93631
Programs	Contact	Telephone Number/Address
Special Education LCAP Student Service	Cindy Schreiner	(559)897-7721 cschreiner@kingsburghigh.com 1900 18 th Ave. Kingsburg, CA 93631